

BASES PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE UNA PLAZA VACANTE CON DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE MUJER.

1. NORMAS GENERALES.

1.1 Normativa aplicable. - Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Algete y en lo no previsto en las anteriores por la Ley 1/1986 de 10 de Abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y la normativa de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.2 Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura mediante un concurso de traslados de una plaza vacante de personal laboral al **puesto de auxiliar administrativo** con destino al Edificio de Servicios Sociales y Mujer, contenida en la **RPT con número 111-2313511-1**, mediante el procedimiento de concurso previsto en los artículos 26 y 32 del Convenio Colectivo, con dependencia de las Concejalas de Servicios Sociales y Mujer o del responsable que éstas designen.

1.3 Características de la plaza. - La plaza objeto de la convocatoria está encuadrada en el **Grupo C, Subgrupo C2**, Nivel de Complemento de destino 17 personal laboral, siendo el régimen de jornada, vacaciones y descansos el marcado en el Convenio Colectivo.

1.4 El perfil del puesto y las funciones a desarrollar serán las inherentes al puesto y que a continuación se describen:

- Funciones de archivo y registro de documentos.
- Tramitación de determinados expedientes administrativos.
- Funciones de atención al público, tanto de forma presencial como telefónica o a través de internet.
- Gestión de archivos y documentos, incluyendo tareas de registro administrativo.
- Grabación y mantenimiento de bases de datos.
- Otras tareas de tipo auxiliar o de apoyo.

2. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS ASPIRANTES

Ser personal laboral en el Ayuntamiento de Algete con una categoría C2.

Tener el título de ESO o equivalente.

3.- CONCURSO DE MÉRITOS

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la **experiencia profesional y formación**.

3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia como C2. La experiencia profesional se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos: certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios, hoja de servicios, nombramiento.

-Por haber desempeñado **funciones de C2** 3 puntos por año y 0,25 puntos por meses sueltos hasta un máximo de 45 puntos.

3.2 VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.2.1 Titulaciones Superiores. Se valorará con 5 puntos cada una de estas titulaciones hasta un máximo de 15 puntos:

- Título FPII o Bachillerato.
- Grado Universitario o equivalente.
- Licenciado Universitario.

3.2.2 Otros méritos formativos

3.2.2.1 Por cada curso de atención presencial con una duración mínima de 20 horas 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

3.2.2.2 Por cada curso con una duración mínima de 25 horas directamente relacionadas con la **informática, ofimática, paquete office (Word, Excel, Power Point, y las nuevas tecnologías en general)** que acrediten la competencia digital del aspirante 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

3.2.2.3 Por **manejo en el programa Geres**, 10 puntos.

3.2.2.4 Por **manejo en el programa ORVE**, 10 puntos.

4.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.

A igualdad de puntuación en la calificación final de los aspirantes, se determinará atendiendo a los siguientes criterios en el siguiente orden:

- 1.-Al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en puestos similares.
- 2.-Al que haya obtenido mayor puntuación en titulaciones superiores.
- 3.-Al que haya obtenido mayor puntuación en otros méritos.

5.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas.

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
TITULAR	PRESIDENTE	María Ángeles del Amo Regís	TRABAJADORA SOCIAL	A2	LAB. FIJA
TITULAR	SECRETARIO	Eduardo Gallego Alfonso	TÉCNICO	A2	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 1	Marta del Villar Alvarez	TÉCNICO	A1	LAB. FIJA
TITULAR	VOCAL 2	Marta Perucho Gonzalez	TÉCNICO	A2	LAB. FIJA
TITULAR	VOCAL 3	Carlos Argente Blázquez	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	LAB. FIJO
TITULAR	VOCAL 4	María Martín de Pedro Gorrochategui	DIRECTORA	A2	FUN. CARR.

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
SUPLENTE	PRESIDENTE	Eduardo García García	TECNICO	A1	FUN. CARR.
SUPLENTE	SECRETARIO	Victor Manuel Rivas Muñoz	HABILITADO NACIONAL	A1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 1	Eva María García Díaz	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	LAB. FIJA
SUPLENTE	VOCAL 2	Mari Carmen Rozalén Montealegre	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	LAB. FIJA
SUPLENTE	VOCAL 3	María Jesús Rodríguez Fernández	ADMINISTRATIVO	C1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 4	Cristina Marcos Domínguez	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	LAB. FIJA

Desde la publicación de los miembros del tribunal, los aspirantes que hayan formalizado su participación en las pruebas selectivas podrán ejercer su derecho a la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del tribunal tienen la obligación de abstención, según determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. De no hacerlo, les deparará las consecuencias legales y sancionadoras que correspondan al caso concreto.

6.- SOLICITUDES.

6.1.- Plazo. – Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCAM, publicándose simultáneamente en el BOE una reseña de la convocatoria.

Las solicitudes se pueden presentar en sede electrónica o también en formato papel. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se notificará al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.aytoalgete.es, señalándose el plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

6.2.- Documentación: Se presentará cumplimentando la instancia del modelo adjunto.

Junto con la instancia se anexará:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia de la titulación exigida para el acceso.
3. Fotocopia de los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso.
4. Currículo.

7.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADOS.

El Tribunal queda facultado para la valoración de los méritos aportados en la fase concurso

Calificación Fase de Concurso del proceso de selección:

El Tribunal Calificador, habiendo procedido al examen de la documentación aportada por el interesado en tiempo y forma, procederá a la calificación de la fase de concurso de conformidad con los criterios expuestos.

Calificación Final:

El Tribunal, procederá a la publicación de la relación de candidatos que hayan concurrido al procedimiento, por orden de mayor a menor calificación.

8.- APROBADOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal dará traslado al órgano competente para proceder a la propuesta de nombramiento del candidato o candidata que haya obtenido la calificación más alta y que, en consecuencia, conste en primer lugar de la lista definitiva de calificaciones.

En ningún caso procederá la propuesta de nombramiento de un número superior de candidatos que de plazas a cubrir.

9.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.

1. La presentes Bases, podrán ser reclamadas, mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de 30 días desde el siguiente a su publicación en el BOCM y en el BOE, ante el órgano que las aprobó, o en el plazo de dos meses ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
2. Igualmente, para los aspectos de recusación y/o abstención de los miembros del Tribunal, así como para las cuestiones que regulan los órganos colegiados, o cualquier otro aspecto, será de aplicación la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.